



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2017

RES. OAyF N° 305/2017

VISTO:

La Actuación N° 25633/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 321/2016 se concedió un subsidio al agente Alfredo Oscar Marino (Legajo N° 4132) de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y la Oficina donde presta funciones. Ello, por el periodo comprendido desde el 1° de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive (v. copia agregada a fs. 2/3).

Que en esta oportunidad, el mencionado agente solicitó se le renueve esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido (fs. 1).

Que por otro lado, cabe destacar que el agente Alfredo Marino se desempeña en la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y que dicha dependencia brindó su correspondiente conformidad (fs. 1).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente en cuestión adjuntó copia de Certificado de Discapacidad (fs. 5), un (1.-) Certificado Médico que da cuenta de su diagnóstico (fs. 7) y dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de *remise* (fs. 4 y 8).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*”. Por otro lado, agregó que “*no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Alfredo Oscar Marino, mantiene su domicilio particular (...) y el laboral (...) y el mismo medio de transporte (remise)*” (v. Memo DGFH N° 2465/2017 agregado a fs. 9/10).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7987/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue*

nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Alfredo Marino (Legajo n° 4132)” (fs. 16/17).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Alfredo Oscar Marino, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado del agente Alfredo Oscar Marino a la oficina en donde presta funciones, corresponderá conceder un subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de octubre de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Concédase un subsidio al agente Alfredo Oscar Marino (Legajo N° 4132), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2018 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 305 /2017

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.